



GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY

NÚMERO 252

Asunción, 29 de diciembre de 2011

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES

● Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Resolución Directorio N° 1196/2011

Resolución Directorio N° 1838/2011

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Endosur S.R.L.

● Cesión de Cuotas

- Transportadora Independencia S.R.L.
- Negocios Ganaderos del Paraguay S.R.L.

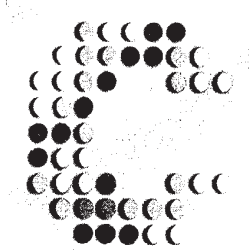
● Modificación de Estatuto

- Fundación Defensa de los Niños Internacional (D.N.I.)

● Asamblea General Ordinaria

- Agroindustrial Che Irú S.A.
- Alamo S.A.
- Multiservicios y Eventos Empresariales S.A.
- Megatrade S.A.
- Aurora S.A. de Servicios y Mandatos

SECCIÓN DESPACHO E **IN**FORMACIONES



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1196/2011

POR LA CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA A SER APLICADA PARA MEDIR LA VELOCIDAD EFECTIVA DE LOS PROVEEDORES DE BANDA ANCHA FIJA Y EL FORMATO EN QUE SE PUBLICARÁN LOS RESULTADOS DE LAS MEDICIONES.

Asunción, 11 de agosto de 2011.

VISTO: El Plan Nacional de Telecomunicaciones, el Proyecto N° 12 establecido en el marco del Plan Nacional de Telecomunicaciones, y;

CONSIDERANDO: Que la CONATEL tiene entre sus facultades controlar el cumplimiento de las condiciones que establezcan los Prestadores de servicios de telecomunicaciones a sus usuarios.

Que el Proyecto N° 12 consiste en monitorear y publicar en los principales medios escritos la velocidad efectiva del servicio de banda ancha fija (Internet), para que los usuarios puedan tomar decisiones informadas sobre la selección de su proveedor. Este Proyecto está orientado a estimular la competencia y mejorar la calidad de los servicios.

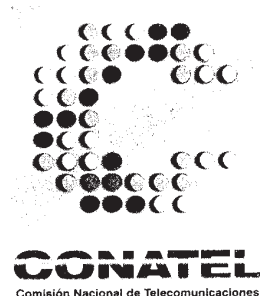
Que la metodología para medir la velocidad efectiva de los proveedores de banda ancha fija y el formato de publicación de resultados, propuestos por el Ing. Carlos Hirsch, consultor internacional contratado por la Institución, han sido debatidos en reuniones mantenidas con los representantes de las empresas prestadoras del servicio mencionado y en general se ha arribado a un consenso, en lo que respecta al texto de dichas propuestas.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2011, Acta N° 41/2011, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

- Art. 1° Aprobar** la metodología a ser aplicada para medir la velocidad efectiva de los proveedores de banda ancha fija, y el formato en que se publicarán los resultados de las mediciones que se anexan a la presente Resolución.
- Art. 2° Encomendar** a la Gerencia Técnica a iniciar las mediciones en un plazo de tiempo razonable.
- Art. 3° Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 1196/2011



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1196/2011

Metodología para medir la velocidad de los proveedores de banda ancha fija

Esta Metodología establece el mecanismo de monitoreo e información de la velocidad efectiva del servicio de banda ancha fija, para que los usuarios puedan tomar decisiones informadas para la elección de su proveedor, para estimular la competencia y mejorar la calidad de los servicios.

La calidad de servicio tiene como principal destinatario al usuario y depende de las características que influyen en mayor medida en el grado de satisfacción

La CONATEL efectuará de manera periódica y sin aviso previo a los Proveedores, mediciones sobre velocidad del servicio de banda ancha fija, a fin de determinar la velocidad real de bajada que reciben los usuarios en cada localidad.

La CONATEL podrá revisar, modificar y ampliar lo establecido en la presente Metodología, comunicando a los Prestadores con tres meses de anticipación, los cambios realizados.

La CONATEL definirá el modo y formato de presentación del informe de los resultados de las mediciones de velocidad de servicio y el medio de difusión a ser utilizado.

La CONATEL seleccionará anualmente una lista de localidades en las que exista más de un Prestador de banda ancha fija. Si un Prestador cuenta con más de 200 clientes residenciales con la velocidad indicada en el artículo siguiente en la localidad, se le solicitará que envíe una lista de 100 clientes, con nombre, teléfono y domicilio. Si cuenta con menos de 200 clientes, que envíe una lista de 50 clientes. Si cuenta con menos de 50 clientes, este Proveedor no será incluido en la medición de ese año. La CONATEL tratará esta información en forma confidencial.

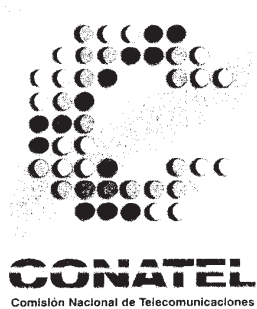
La CONATEL decidirá anualmente la velocidad de referencia contratada con el cliente que se solicitará para la medición. Para realizar la selección se escogerá la moda (mayor participación) de las velocidades de banda ancha contratadas a nivel nacional. Inicialmente se medirán velocidades entre 450 kbps y 600 kbps en las localidades seleccionadas.

La CONATEL solicitará anualmente a los proveedores de banda ancha un histograma de un mes completo de tráfico por día y hora.

Es obligatorio para todo Prestador de banda ancha, el envío en tiempo y forma a la CONATEL de la información solicitada de acuerdo a esta Metodología.

De la lista de clientes que envíen los Prestadores, o por cualquier otra forma en que CONATEL pueda obtener la información de los clientes, se escogerán 5 (cinco) clientes. CONATEL contactará a estos clientes y les solicitará colaborar con las mediciones. En caso de negativa, se escogerá otro cliente hasta completar los cinco clientes requeridos por Prestador. Si no se pudieran obtener al menos 3 clientes de un Prestador, éste será eliminado de la medición.

Funcionarios de CONATEL debidamente identificados, se presentarán en el domicilio del cliente seleccionado y realizarán las siguientes acciones:



- Solicitarán la factura o el contrato del servicio de banda ancha y comprobarán que corresponde al Prestador y la velocidad que se desean medir.
- Luego, verificarán que exista solamente una computadora conectada a la red. Si hubiera más dispositivos, se asegurarán de que solamente la computadora que vaya a utilizarse en la medición esté haciendo uso de la red.
- Si la conexión a la red es inalámbrica, comprobarán que no exista ningún otro dispositivo utilizando la conexión inalámbrica.
- Comprobarán que no exista otra aplicación en la computadora, que esté utilizando la red y que no existan antivirus o “firewalls” que impidan o afecten la medición.
- Procederán a realizar 3 mediciones de velocidad a cada dirección de las indicadas en esta Metodología, con una diferencia mínima de 3 minutos para repetir la medición a la misma dirección. En cada medición se registrará la velocidad de subida y bajada.
- Si se cuenta con menos de 5 clientes de un Prestador, realizarán más pruebas a esos clientes de modo que siempre se logren 30 mediciones por Prestador.

La CONATEL determinará los sitios y programas que se utilizarán en las mediciones con la condición de que estén ubicados en el lugar donde se envía la mayor proporción de tráfico del país.

Mientras se mantengan las actuales distribuciones de destino del tráfico, las mediciones se realizarán hasta un servidor ubicado en Washington D.C., en un horario de 8 a 20 horas, de lunes a viernes, utilizando los siguientes sitios <http://www.speedtest.net/> y <http://www.speakeasy.net/speedtest/>

La CONATEL promediará todas las mediciones obtenidas de cada Proveedor en una localidad y publicará solamente los promedios.

NOTA sobre la metodología: Error muestral

La fórmula para calcular el error muestral es:

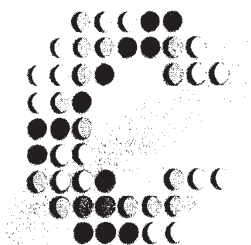
$$E = ((\sigma^2/n) \cdot ((N-n)/(N-1)))^{1/2} \quad \text{donde:}$$

- E es el error muestral medido en unidades σ
- N es el tamaño del Universo
- n es el tamaño de la muestra
- σ^2 es la varianza poblacional

ERROR= E · nivel de confianza elegido (nº de unidades σ)

Si se desea que para el 68% de los casos el valor verdadero esté contenido en el intervalo de confianza habrá que utilizar el valor σ obtenido. El error máximo será de +/-7% del valor nominal.

Ejemplo: cantidad real de usuarios en la población de un Proveedor 1000 (N)
Cantidad de muestras (5 x 6 = 30) (n)
Desviación estándar = 0.4 del promedio medido.
E = 0.07



CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1196/2011

(Formato a utilizar para publicar los resultados de las mediciones de velocidad)

CONATEL

**Resultado de las mediciones de velocidad
para accesos de banda ancha fija**

Localidad: Asunción

Fecha: del X al Y de julio de 2011

Descripción: durante las fechas indicadas, se realizaron mediciones a usuarios de los diferentes proveedores de servicios de acceso fijo a Internet que cuentan en esta localidad, con más de **50 usuarios con velocidad contratada entre 450 Kbps y 600 Kbps**.

Los Proveedores normalmente anuncian en sus ofertas y en los contratos de los usuarios **la velocidad máxima de bajada del servicio**, que es la que recibiría en condiciones óptimas. La velocidad real que recibe cada usuario en un momento específico, variará en función del comportamiento y el patrón de tráfico de todos los usuarios conectados.

En el caso de los accesos de banda ancha fija, se entiende que la velocidad efectiva de acceso a las redes, tanto de bajada como de subida son los parámetros fundamentales a medir. Actualmente la mayoría de los usuarios son consumidores de contenidos y por lo tanto **la velocidad de bajada es la más relevante**, pero existe una tendencia manifiesta a que los usuarios produzcan mayores contenidos (redes sociales) y en ese sentido en el futuro la velocidad de subida será cada vez más importante. La velocidad efectiva, varía constantemente en función de varios parámetros.

En la actualidad, la mayor parte de las consultas e interacciones de los usuarios se realizan con redes extranjeras, por lo que resulta relevante medir la velocidad efectiva de acceso a servidores en el extranjero.

Se realizaron 30 mediciones por prestador, hasta un servidor ubicado en Washington DC-Estados Unidos, en un horario de 8 a 20 horas de lunes a viernes y se reportan los promedios obtenidos por cada prestador.

El error muestral máximo para el 68% de los casos será de +/-7% del valor nominal.

Prestador	Velocidad Contratada(subida/bajada) (Kbps)	Velocidad promedio medida(subida/bajada) (Kbps)
P1	512/512	250/380
P2	584/584	350/420
PN

Nota: los Prestadores A, B, C no participaron en esta prueba por no contar con el mínimo de usuarios en esta población

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1838/2011

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 3 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 603 DEL 02/05/2011.

Asunción, 09 de diciembre de 2011.

VISTO: El Expediente N° 3456 del 03/10/2011 presentado por la CÁMARA DE CABLEOPERADORES DEL PARAGUAY, la Providencia DVAO del 10/10/2011, el Memorándum A.L. N° 144 del 21/10/2011, y la Providencia DEM del 24/11/2011; y

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de octubre del año en curso se presenta la CÁMARA DE CABLEOPERADORES DEL PARAGUAY a través del Expediente N° 3456 del 03/10/2011 y solicita la modificación del art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011.

Que por Providencia DVAO del 10/10/2011 el Departamento de Servicios de Valor Agregado dependiente de la Gerencia Técnica manifiesta que, en caso de creerse pertinente podría modificarse la redacción del art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011 agregando al mismo la expresión "en el área urbana".

Que por Memorándum A.L. N° 144 del 21/10/2011 la Asesoría Legal manifiesta que, en el marco del expediente mencionado, no se presenta ningún aspecto dudoso o conflictivo que deba ser interpretado o analizado desde el punto de vista jurídico. No obstante ello, recomendó la derivación del expediente al Departamento de Estudios de Mercado para mayor abundamiento y mejor ilustración del Directorio.

Que por Providencia DEM del 24/11/2011 el Departamento de Estudios de Mercado dependiente de la Gerencia de Planificación, Desarrollo y Servicios Universales recomienda incluir en el art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011 la modificación propuesta por la CCP de acuerdo al texto sugerido por el Departamento de Servicios de Valor Agregado.

Que el art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011 textualmente dispone: "ESTABLECER el monto fijo de 3 (tres) salarios mínimos establecidos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República en concepto de pago por licencia de Cabledistribución para localidades y/o distritos que cuenten con menos de 700 (setecientas) viviendas/hogares, fijándose como documento válido de parámetro los datos obtenidos actuales en el momento de la adjudicación establecidos por la Dirección Nacional de Estadísticas, Encuestas y Censos para la obtención de este incentivo".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 09 de diciembre de 2011, Acta N° 62/2011, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el art. 3 de la Resolución Directorio N° 603 del 02/05/2011, el cual queda redactado como sigue:

ESTABLECER el monto fijo de 3 (tres) salarios mínimos establecidos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República en concepto de pago por Licencia de Cabledistribución para localidades y/o distritos que cuenten con menos de 700 (setecientas) viviendas/hogares en el área urbana, fijándose como documento válido de parámetro los datos obtenidos actuales en el momento de la adjudicación estableciéndose por la Dirección Nacional de Estadísticas, Encuestas y Censos para la obtención de este incentivo.

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 1838/2011